

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que ha sido imposible comunicarme con la señora **MARIA GUILLERMINA HOYOS QUINTERO**, para informarle acerca de la respuesta que nos envió la entidad accionada demostrando el cumplimiento del fallo de tutela, puesto que ella nos presento el número telefónico 2110532 y el 3142676663 pero nunca contestan.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Junio seis (6) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	MARIA GUILLERMINA HOYOS QUINTERO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00223- 00

INTERLOCUTORIO 161

La señora **MARIA GUILLERMINA HOYOS QUINTERO** identificada con la cedula de ciudadanía número 43.476.910 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día diecinueve (19) de Marzo de de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

A folios 28 a 31, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 30 informan que: **"...LUEGO DE REALIZAR UN ANÁLISIS A SU SOLICITUD RADICADA CON EL NÚMERO 4511 -2008, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS CUMPLIENDO**

CON SU FUNCIÓN SOBRE EL CASO EN PARTICULAR TOMÓ LA SIGUIENTE DECISIÓN: SE OBSERVA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL HECHO VICTIMIZANTE NO OCURRIÓ EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO O POR MÓVILES IDEOLÓGICO Y POLÍTICO...”

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **MARIA GUILLERMINA HOYOS QUINTERO** ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

I.- DAR POR TERMINADO el trámite de desacato instaurado por **MARIA GUILLERMINA HOYOS QUINTERO**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

III.- ARCHIVAR esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

c.g

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 11 DE JUNIO DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
